

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2016: Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23/11/16 Hs. 19:30
Número:	1925 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	X

NOTA N°: 24/16

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 22 de Noviembre de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima sesión, el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente, exceptuando la empresa VICTOR MASSON -TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A. D.N.I./ C.U.I.T. N° 30-55656579-8 del cumplimiento al requisito establecido en el Art. 4º, inciso d) de la Ordenanza N° 1293 y su modificatoria, la N° 1732, para la habilitación del vehículos de su propiedad identificado con patente OZP 386, para su afectación al Transporte de Cargas en General en la ciudad de Ushuaia.

El mismo se encuentra acompañado de sus fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El Sr. Eduardo Aguirre, Gerente de la sucursal Ushuaia de la empresa VICTOR MASSON-TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A. C.U.I.T. Nº 30-55656579-8, solicita mediante Asunto Nº 1514/2016, excepción al cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ordenanza Municipal Nº 1293 y su modificatoria, Ordenanza Nº 1732, a fin de posibilitar la habilitación del vehículo de carga de su propiedad identificado con patente OZP 386, marca Iveco Daily 70c 16 - chasis 4350 HD Modelo 2015 - Motor 7234865 / Chasis 93ZC68B01G8345501, para su afectación al Transporte de Cargas en General en la ciudad de Ushuaia.

El vehículo mencionado fue adquirido bajo contrato de Leasing a través del Banco Macro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impidiéndoles momentáneamente radicar el vehículo en Tierra del Fuego, como exige la normativa municipal, hasta tanto sea cancelado dicho contrato, comprometiéndose la empresa a radicarlo una vez finalizado el leasing, y mientras tanto agotar otras gestiones que están en curso ante la entidad bancaria, para lograr el cambio de radicación lo antes posible. Se adjuntan a la presente copia del contrato de leasing.

La Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia, ha otorgado al vehículo en cuestión habilitaciones provisorias con vigencia de 30 días en varias oportunidades, emitiendo la última habilitación hasta el 30 de septiembre pasado, indicándole a la empresa que ya no era posible continuar con las habilitaciones provisorias hasta tanto el Concejo Deliberante otorgara la excepción a la normativa vigente que permitiera la habilitación del vehículo dominio OZP 386 para circular dentro del ejido urbano y realizar la operación de reparto de cargas generales.

Señalando que la empresa VICTOR MASSON-TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A., respetuosa de las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, mantiene fuera de circulación el vehículo de carga a la espera de la respuesta de este cuerpo de concejales, de acuerdo a las consultas realizadas y las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Transporte Municipal, considero procedente el otorgamiento de la excepción solicitada, dejando aclarado que la misma se realiza al solo efecto de la habilitación inicial de estas unidad y que deberá tomar las previsiones necesarias para cumplimentar en el plazo que se establezca en la presente, con el requisito establecido en el Art. 4º, inciso d) de la Ordenanza Nº 1293 y su modificatoria, la Nº 1732.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de Ordenanza.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR		RESERVADO PARA EL REGISTRO	
TRIPULADO		CONTRATO DE LEASING	
"A" BUENOS AIRES, 11 DE JUNIO DE 2015		"B" CARGO NP _____ "C" ARANCEL \$ _____	
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO OZP386		CODIGO DE REGISTRO	
"D" DADOR (TITULAR REGISTRAL) 100,00 % BANCO MACRO S.A.		"E" TOMADOR 100,00 VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.	
APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION CUIT N° 30-50001008-4		APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION CUIT N° 30-55656579-8	
SARMIENTO 447 CALLE 1041 NUMERO PISO DEP CODIGO POSTAL CAPITAL FEDERAL LOCALIDAD O CAPITAL FEDERAL CAPITAL FEDERAL		JUAN DE GARAY 3212 1º B 1256 NUMERO PISO DEP CODIGO POSTAL CAPITAL FEDERAL LOCALIDAD O CAPITAL FEDERAL CAPITAL FEDERAL	
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA) ARGENTINOS NAT O NATUR. EXTRANJEROS <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6		(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA) ARGENTINOS NAT O NATUR. EXTRANJEROS <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6	
INSPECCION GRAL DE JUSTICIA N° 18102, L° 23, de sociedades por acciones 17/12/2003		REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	
N° DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIÓ FECHA DE NACIMIENTO (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)		N° DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIÓ FECHA DE NACIMIENTO (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)	
DIA MES ANO SOTERO CASADO VIUDO DIVORC. NUPTIA		DIA MES ANO SOTERO CASADO VIUDO DIVORC. NUPTIA	
"F" IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR OZP386		FECHA DE VENCIMIENTO 07/07/2018	
DOMINIO IVECO MARCA DAILY 70C16 PASO 4350 MODELO IVECO MARCA MOTOR 463414 N° DE MOTOR IVECO MARCA DE CHASIS 102C0701A6845476 N° DE CHASIS USO PRIVADO TRANSPORTE DE CARGA INTRAJURISDICCIONAL			
<small>*Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado el que insertare o hiciere incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de Aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar*</small>			

"G"

\$ 628.021,70

"H"

36

\$ MONTO DEL CONTRATO

CANTIDAD DE CUOTAS

"I"

\$ 20.750,00

VALOR RESIDUAL

"J" DADOR (TITULAR REGISTRAL)

FIRMA

DADOR O APoderado
PERPYRA AZAP, Diego
MARGARIA, Silvio Dante DNI : 22.078.135

Apellido y Nombres del Apoderado

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NAT. O NATUR.

1 2 3

DNI LE IC

EXTRANJEROS

4 5 6

DNI CI PASAP.

Nº DE DOCUMENTO

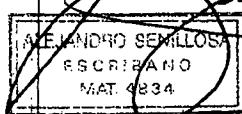
AUTORIDAD (O PAÍS) QUE LO EXPIDIÓ

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA
Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE
OTORGAMIENTO

SELLOS...FOX 658417

FECHA...1/6/2015

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE



"L" OBSERVACIONES:

"M" ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR LA PRESENTE SOLICITUD, PROOCEDO A DAR CURSO AL MISMO.

CAPITAL 99 (02099)

LUGAR

13 DIA MES AÑO
FECHA



"N"

AUTORIZA

Tipo de Documento y Nº _____
A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION.

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA
EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE
PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

Contrato de Leasing

BANCO MACRO S.A.

IMPUESTO DE SELLOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INGRESADO POR DECLARACION JURADA

AGENTE DE RECAUDACION N°

CUIT 30-50001008-4

Fecha 02/06/15 MONTO \$

IMPUESTO \$ 3140,11

Macro

Entre Banco Macro S.A., con domicilio en Sarmiento 401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los funcionarios que firman ~~firmarán~~ el presente Contrato (en adelante el "Dador" o el "Banco"), por una parte, y VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A., C.U.I.T. N° 30-55656579-8, con domicilio en Pte. Hipólito Yrigoyen 833, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Armando Bruno Menghini, DNI 5.500.272, en su carácter de Presidente (en adelante el "Tomador"), se convienen en celebrar el presente Contrato de Leasing (en adelante el "Contrato") en los términos de la Ley 25.248, decretos y normativas reglamentarias dictadas al efecto, el que se sujetará a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1. Del Bien Objeto del Contrato y su Valor de Compra

El Dador se obliga a adquirir y a dar en leasing al Tomador bajo los términos de la Ley 25.248, y éste se obliga a aceptar a los fines del presente Contrato, los bienes detallados en el Anexo B, con los accesorios correspondientes denominados en adelante los "Bienes Muebles", que le fueran indicados por el Tomador al Dador para los fines previstos en este acuerdo, y cuyo precio estimado de adquisición figura detallado en el Anexo A. En consecuencia, el Tomador deja expresa constancia que suscribe el presente Contrato para su giro comercial y que utilizará los Bienes Muebles para su actividad comercial y/o productiva, por lo que expresamente manifiesta que no se trata de una financiación para consumo.

El Tomador, previo acuerdo del Dador, podrá incluir algunos accesorios opcionales (en adelante los "Accesorios") de los Bienes Muebles descriptos en el Anexo B, lo que no podrá llevarse a cabo más allá del día 18/11. Los Accesorios estarán incluidos en la definición de Bienes Muebles a los efectos del presente Contrato. Las correspondientes modificaciones al Anexo B formarán parte del presente Contrato.

Las eventuales adquisiciones de los Accesorios serán realizadas por el Dador una vez confirmados los tipos de bienes, marcas, modelos, características, proveedor, etc. mediante notificación según Modelo Anexo B. En caso de que ciertos datos de identificación de los Bienes Muebles (tales como N° de chasis, carrocería, motor, etc.) sólo puedan obtenerse con posterioridad a la firma del presente, el Dador confeccionará antes del día 18/11 un listado con dichos datos identificatorios, el que formará parte del presente Contrato.

El precio definitivo de compra de los Bienes Muebles a los efectos del presente Contrato (en adelante el "Precio Definitivo"), estará formado por: 1.1.) la suma de todos los desembolsos realizados con relación a la compra e importación de los Bienes Muebles, 1.2.) los Intereses devengados sobre los desembolsos adelantados para la compra de los Bienes Muebles hasta el inicio de la operación de Leasing, de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula 16 del presente.

El presente Contrato encuadra en el Art. 2º del Dto. 1038/2000 y por lo tanto debe considerarse como una operación financiera.

2. Ubicación de los Bienes Muebles

Los Bienes Muebles objeto del presente Contrato serán destinados al uso exclusivo del Tomador y se mantendrán ubicados en Mercado central de Buenos Aires - nave D 3 - Tapiales - Provincia de Buenos Aires.

En caso de tratarse de automóviles o alguno de los demás vehículos indicados en el Art. 1º de la Ley N° 24.673, los mismos se mantendrán radicados en el lugar reclinado, sin perjuicio de su desplazamiento regular y no permanente de acuerdo con su destino, y de la obligación del Tomador de guardarlos en forma adecuada de modo tal de proveer a su protección y conservación.

Los Bienes Muebles no podrán ser trasladados fuera del lugar en donde se encuentran sin previa autorización por escrito del Dador, de conformidad con lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 25.248.

Durante toda la vigencia del presente Contrato el Tomador se constituye en depositario de los Bienes Muebles.

Queda prohibido al Tomador ceder, prestar, arrendar, subarrendar, gravar o de cualquier forma disponer, compartir o permitir el uso de los Bienes Muebles a terceras personas, salvo su personal, o en su caso, proveedores habituales de transporte, cuando ello corresponda de acuerdo a la actividad del Tomador y el destino de los Bienes Muebles tomados en Leasing. Tampoco podrá el Tomador ceder, ya sea total o parcialmente y a cualquier título que fuera, los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato, salvo consentimiento previo por escrito del Dador y en los términos en que éste lo autorice.

Los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la conservación y uso de los Bienes Muebles (incluyendo seguros, impuestos, tasas que recaigan sobre los Bienes Muebles) son a cargo exclusivo del Tomador.

3. Convención con el Proveedor

Dado que según se establece en la Cláusula 1, los Bienes Muebles serán adquiridos por el Dador a pedido especial y previa elección del Tomador, el Dador no asume responsabilidad alguna por la entrega y/o demoras en la o las entregas, ni por la calidad de los Bienes Muebles, ni garantiza su instalación, puesta en marcha, diseño, funcionamiento ni su rendimiento. Asimismo, el Dador no asume responsabilidad alguna ante el Tomador por evicción y vicios redhibitorios de los Bienes Muebles objeto del presente Contrato.

El Dador hará efectiva la compra mediante el pago del precio cotizado de los Bienes Muebles tan pronto el Tomador le comunique por escrito que dichos Bienes han sido recibidos por él. En dicha oportunidad el Tomador firmará el recibo a favor del Dador que se menciona en la Cláusula 12 en prueba de dicha recepción.

VICTOR MASSON
TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.

ARMANDO MENGHINI
PRESIDENTE



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la empresa VICTOR MASSON - TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A., C.U.I.T. Nº 30-55656579-8, del cumplimiento al requisito establecido en el Art. 4º, inciso d) de la Ordenanza Nº 1293 y su modificatoria, Ordenanza Nº 1732, para la habilitación del vehículo identificado con patente OZP 386 de su propiedad, para su afectación al servicio de Transporte de Cargas en General en la ciudad de Ushuaia, por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR. –

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia